

GN-

SNR2023EE075088

Bogotá, 11 de Julio de Año

Doctor (ra)

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ

Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C

cincuentaytresbogota@supernotariado.gov.co

Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución No. 6242 del 20/06/2023

Respetado(a) Señor(a) Notario(a):

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, “(...) *si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, está se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)*”.

En consideración a lo anterior, mediante el presente **AVISO**, el Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, en ejercicio de sus facultades, lo notifica del acto administrativo **Resolución No. 6242 del 20/06/2023 “Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.”**, proferido por el **SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO Y LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**.

Por lo demás, le informo que contra el acto administrativo **Resolución No. 6242 del 20/06/2023**, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al correo notificaciones.sg@supernotariado.gov.co

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente hábil a la entrega del presente **AVISO** en el lugar del destino, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ROGELIO ALBARRACIN DUARTE

Coordinador Grupo Notificaciones

Proyecto: Liz Balceró – Grupo de Notificaciones

RESOLUCIÓN No. **NO 06242** 20 JUN 2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: *"Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: *"Las diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición"*.

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022



20 JUN 2023

RESOLUCIÓN No. **06242**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución No. 12380 de 09 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Notariado y Registro autorizó el local ubicado en la Avenida Primera de Mayo No. 69 - 91 de la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

Que mediante oficio con radicado SNR2022ER062105 de 19 de mayo de 2022, el Doctor Juan Fernando Tolosa Suarez en calidad de Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro se autorice el traslado de local al ubicado en la Carrera 69B No. 25 – 21 Sur Barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante oficio de 10 de mayo de 2022, Astrid María Bracho Carrillo, funcionaria de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Planeación de la ciudad de Bogotá D.C., expidió la respectiva certificación de uso de suelo a través de la cual establece que *“el uso de suelo “Prestación de servicios notariales” es un uso dotacional perteneciente al Sistema Distrital del cuidado el cual se permite siempre y cuando cumpla con las mitigaciones ambientales y urbanísticas exigidas de acuerdo al tipo de dotacional (...)”*.

Que según consta en oficio de 12 de julio de 2022, expedido por la Secretaría de Planeación de Bogotá D.C., *“De acuerdo a lo establecido en el cuadro anexo 1 del Decreto 120 de 2018, el uso de notaría está contemplado como permitido, en el área de actividad de Comercio y Servicios (...) sin embargo si se demuestra que la Notaría funcionó o está funcionando en el inmueble antes del 27 de junio de 2003, podrá acogerse a un Plan de Regularización y Manejo (...)”*.

Que mediante oficio SNR2022IE011706 de 28 de julio de 2022, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita al inmueble ubicado en la Carrera 69B No. 25 – 21 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., a efectos de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante auto comisorio No. 01058 de 18 de agosto de 2022, la Superintendencia Delegada para el Notariado comisionó a Liliana Marcela Acevedo Sánchez, profesional de la mencionada dependencia, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Carrera 69B No. 25 – 21 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de agosto de 2022.

Que según consta en el acta de visita especial de 19 de agosto de 2022, suscrita por la comisionada Liliana Marcela Acevedo Sánchez y la Doctora Clara Inés Páez Rodríguez, Notaria Encargada de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo Bogotá D.C., el local cumple con los siguientes criterios establecidos por el artículo 9 de la Resolución No. 7030 del 2020:

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022

AM

RESOLUCIÓN No.

NO 06242

20 JUN 2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

1. "Se encuentra ubicado en un lugar público del círculo notarial."
2. "El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en situación de discapacidad, ya que la entrada es amplia y permite acceso de manera independiente a los diferentes espacios de la notaría."
3. "Cuenta con el saneamiento básico de los servicios públicos domiciliarios, buena iluminación y ventilación."
4. "Cuenta con baño de servicio al público discapacitado y cumple con los criterios definidos en el artículo 9, literal f de la Resolución No. 07030 de 2020."
5. "El local cuenta con espacios amplios, limpios y seguros para sus empleados y atención al usuario."
6. "Las diversas dependencias de la notaría funcionan conservando la unidad locativa."
7. "El local cuenta con área donde se ubique el protocolo que garantice la guarda y custodia de este."

Que en el acta de visita se realizaron las siguientes observaciones:

1. "Es evidente la mejoría del servicio público notarial con la nueva estructura, está acorde a los planos presentados, sin embargo, estará acondicionado porque falta adecuar el segundo piso del nuevo local que conforma el despacho del notario, sala de ceremonias y contabilidad, completando así 550 mts²."
2. "Es necesario instalar avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptos para su reconocimiento por personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas, que informen el acceso a las diferentes áreas de la notaría."
3. "Se recomienda que los avisos estén a color para que los usuarios los perciban de manera inmediata."
4. "En el proyecto presentado por medio de planos en relación a la ubicación de los diferentes puestos de trabajo y de atención se evidenció en donde estará ubicada la ventanilla de atención preferencial."

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en los literales b), h) y k) del artículo 9° de la Resolución No. 7030 del 2020, que establecen:

"ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Código:
MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08
V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

correspondencia@supemotariado.gov.co



RESOLUCIÓN No. **NO 06242**

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

b) El local tendrá las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio (...)

h) Debe contar con elemento informativo en sistema braille y en lenguaje de señas.

k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad"

Que con el objetivo de garantizar y mejorar la prestación del servicio público notarial, mediante Resolución No. 13669 de 17 de noviembre de 2022 se autorizó de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., al ubicado en la Carrera 69B No. 25 – 21 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del mencionado despacho notarial.

Que mediante correo electrónico de 02 de junio de 2023, la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. remitió evidencia fotográfica que permite constatar el cumplimiento de los aspectos pendientes y que quedaron consignados en la Resolución No. 13669 de 17 de noviembre de 2022.

Que con el objetivo de mejorar la prestación del servicio público notarial, resulta pertinente autorizar de manera definitiva el local donde funciona la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 69B No. 25 – 21 Sur de la ciudad de Bogotá D.C. para el funcionamiento del mencionado despacho notarial.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el local ubicado en la Carrera 69B No. 25 – 21 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., como sede de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C. para la prestación del servicio público notarial por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al Doctor Juan Fernando Tolosa Suarez, Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., conforme a lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022



RESOLUCIÓN No. **06242** 20 JUN 2023

Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

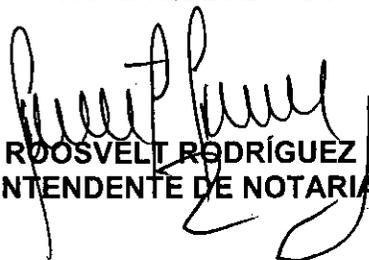
conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

Dada en Bogotá D. C., a los

20 JUN 2023

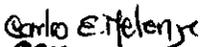
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: María José Muñoz Guzmán – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN
Proyectó: Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial 
María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial. 

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08

V.02 Fecha: 08 - 08 - 2022